松德部的探察、徐锋不同,高级是外线鞭打

与编辑 与1000年900年550

Expediente	Número Ilnea	Propletario	Superficie a expropiar Ha	Paraje	Ciasificación catastral
123-60	57	Tomas Pascual Pérez	0,0610	Valdetocón	
123-61	-53 58	Felipe Pascual Sanz	6,0165	Valdeconejos	
123-62		Josquin del Pozo Moreno	0,0945	Valdetocón	
123-63	9	Cosme Ramal Frutos	0,0970	Cruz de Sen Roque	
123-64	76	Hnos, de Emilio Santamaria Heras	1,3020	Camino Viejo	Labor secano 3.*
123-65	22	Hros, de Baldomero Valcárcel de la	·		
i		Morena	0.0684	El Caño	Labor secano 1.4
123- 6 6	59	Maria Vicente Bolaño	0.1200	Valdetocón	Erial pastos 2.
123-67	60	Simón Vicente Bolaño	0.0950	Valdetocón	
123-68	i	Ayuntamiento de El Molar	5,3620		Dehesa prado 4 y
i			5,000		erial pastos 1.
123-68	19	Ayuntamiento de El Molar	0.2582	El Charcón	Erial pastos La
123-69	36	Desconocido	0.0103	Las Arrevueltas	
i					
		Total	21.5163		
1					

RESOLUCION de la Conjederación Hidrográfica del quadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos que se citan, afectados por la obra de abastecimiento de agua al Alfarafe. Conducción y depósito de palomares del Rio. Término municipal de Palomares del Rio (Sevilla).

Examinado el expediente de exproplación forzosa número 371-SE, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas:

resadas;

Resultando que en el aBoletín Oficial del Estados de fecha 16 de marzo de 1970, en el aBoletín Oficials de la provincia de fecha 10 de marzo de 1970, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Palomares del Rio, se publicó la relacion de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para fectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacia del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1964 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.
2.º Publicar esta declaración en el Boletín Oficial del Estados y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciendoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez dias, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 6 de mayo de 1970.—Hi Ingeniero Director, M. Palancar.—2.698-E.

RESOLUCION de la Conjederación Hidrográfica del Norte de Espuña relativa al expediente de ex-propiación forzosa, con carácter de urgencia, de los bienes afectados por las obras de «Zona regable de la cuenca del río Ulla, margen izquierda», en tér-minos municipales de Puentecesures y Valga (Pon-

Incluidas las obras del epigrafe en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Economico y Social 1964-1967, aprobado por Ley de 28 de diciembre de 1963, conforme a lo dispuesto en el apartado d) del artículo 20 de dicha Ley, la declaración de utilidad pública se entiende implicita en la aprobación que del oportimo proyecto se ha efectuado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, siéndole lgualmente de aplicación el procedimiento de urgente ocupación establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Por ello se va a proceder a la expropiación de las fincas números 148 a 338, afectadas por el canal y redes de acequias, desagües y caminos de servicio de dicha margen izquierda, cu-

desagües y caminos de servicio de dicha margen izquierda, cu-yas fincas están situadas en los Municipios de Puentecesures las números 148 a 238) y Valga (las números 284 a 338). A tal efecto, se hace saber a los propistarios y titulares de derechos afectados que por esta Confederación Hidrográfica

se ha dispuesto que los días 8, 8 y 10 de junio próximo, de diez a catorce horas y de dieciséis a diecinueve, se proceda a levantamiento de las actas previas a le ocupación de las referidas fincas, acto que tendrá lugar en los locales de los respectivos Ayuntamientos en que aquellas están situadas, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si fuere necesario; pudiendo los interesados hacerse acompañar de Perito y Notario, a su costa, y asimismo pudiendo presentarse hasta ese momento, por escrito dirigido a esta Oficina, cuantas siegaciones se estimen pertinentes conducentes a subsanar errores padecidos en la descripción de las fincas, cuya relación completa se halla expuesta en los tablones de edictos de ambos Ayuntamientos.

En el mismo acto se efectuará el abono de los depósitos previos y, en su caso, de las indemnizaciones por urgente ocupación.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendose que los propietarios y titulares de derechos que resulten conocidos serán notificados personalmente.

La Coruña, 16 de mayo de 1970.—El Ingeniero Director.—

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 27 de abril de 1970 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada el dia 6 de marzo de 1970 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpues-to por el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España, contra el Decreto 636/1968, de 21 de marzo, por el que se aprobaba el texto refundido de la Ley de Reordenación de las Enseñanzas Técnicas de 29 de abril de 1964, el Tribunal Supremo, en 6 de marzo de 1970, ha dictado la siguiente sen-

«Failamos: Que absteniêndonos de conocer del fondo del sunto, debemos declarar y declaramos inadmisible el presente recurso contencioso-administartivo interpuesto por la representación procesal del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España, contra el Decreto número 636, de 21 de sectos de España, contra el Decreto número 536, de 21 de marzo de 1968, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Reordenación de las Enseñanzas Técnicas de 29 de abril de 1964 y los preceptos subsistentes de Leyes anteriores, a que este procedimiento se reflere, sin hacer expresa condena de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 27 de abril de 1970

VILLAR PALASI

fimo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.